HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 23

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
EL H.C.D. DECLARA DE INTERÉS EL COMPLEJO EDILICIO DENOMINADO RESIDENCIA DE VILLA OCAMPO, SITO EN ELORTONDO N°1837, DE LA CIUDAD DE BECCAR.-

23

Bloque La Libertad Avanza

San Isidro, Febrero de 2026;.

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

VISTO:

El proyecto de ordenanza que tramita en Expediente N° 766 HCD 2025, que se encuentra en Comisión, cuyo objeto es declarar a la residencia de Villa Ocampo Patrimonio Cultural Municipal de San Isidro";

CONSIDERANDO:

Que el conjunto edilicio conocido por Villa Ocampo se encuentra ubicada en la calle Elortondo N° 1837, de la Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, de nuestra provincia, desarrollada dentro del predio que hoy tiene una hectárea;

Que Villa Ocampo, fue residencia de Victoria Ocampo fue punto de reunión, debate y creación de escritores y pensadores más relevantes del siglo XX;

Que esta residencia se construyó entre 1890 y 1891, sobre un predio de diez hectáreas delimitado por la Avenida del Libertador, las calles Uriburu y Florencio Varela, y el Río de la Plata, siendo propiedad de Francisca Ocampo de Ocampo, quien encargó la construcción a su sobrino, Manuel Silvino Ocampo, padre de Victoria Ocampo;

Que el ingeniero Ocampo dotó al conjunto edilicio de todos los adelantos técnicos de la época y de las comodidades necesarias para albergar a una familia durante los veranos, que se extendían de noviembre hasta marzo;

Que Francisca Ocampo, no tuvo descendencia, dejando estipulado en su testamento que la propiedad debía pasar, luego de la muerte de Manuel Ocampo y su esposa Ramona Aguirre, a manos de las cinco hijas del matrimonio: Victoria, Angélica, Francisca, Rosa y Silvina. Así, a la muerte Manuel y Ramona, las cinco hermanas Ocampo lo heredaron, siendo luego subdividida;

Que en 1935, tras la muerte de sus padres, las hermanas Ocampo heredaron en partes iguales Villa Ocampo y el terreno que la circundaba. Si bien algunos lotes fueron vendidos a terceros, Victoria y su hermana Angélica conservaron para su uso personal la casa y la hectárea de jardín que la rodea. A partir de 1941, Victoria decidió instalarse definitivamente allí. Redecoró la casa, la hizo más luminosa y austera, en un sentido vanguardista para la época, que mezcla modernidad y tradición;

Bloque La Libertad Avanza

Que a partir de la creación de la revista Sur, Victoria Ocampo se transformó en una gran anfitriona cultural y fue precisamente en Villa Ocampo donde se hospedaron muchas figuras icónicas de la cultura del siglo XX;

Que en 1973, Victoria Ocampo y debido a la nueva llegada al poder del peronismo, decidió donarla a una organización cultural internacional, por lo que pensó en una organización internacional que le garantizara mantener íntegro el patrimonio cultural de los bienes, incluyendo la biblioteca con la colección completa de la Revista Sur, decidió donarla a una Organización internacional. Desde entonces, el mantenimiento de la casona y el jardín que la rodea y su patrimonio quedaron a cargo de dicho organismo;

Que, en 1997 el Poder Ejecutivo Nacional declaró a Villa Ocampo, Monumento Histórico Nacional;

Que, en 2003, Villa Ocampo sufrió un gran incendio en el ala norte de sus techos perdiéndose innumerable cantidad de libros, muebles y cartas.

Que informes indican que el incendio ocurrió por un cortocircuito en los techos de madera de la residencia, instalación que no se había modernizado;

Que por ello, UNESCO decidió restaurarla, llamándolo "Proyecto Villa Ocampo". Este proceso concluyó en 2013, restaurándose en forma integral, el edificio, el jardín y las colecciones históricas (mobiliario, obras de arte, biblioteca y archivos) al tiempo que se modernizaron las instalaciones, incorporando infraestructura y equipamientos indispensables para recibir la visita del público general y realizar eventos culturales;

Que el norte de turistas internacionales que visitan Argentina, es visitar Villa Ocampo;

Que, en los últimos años, Villa Ocampo ha recibido la visita de mandatarios de distintos países, y ha albergado a figuras y eventos de relevancia diplomática y cultural;

Que siempre, tanto por el marco histórico y cultural, como por las figuras y eventos que ha recibido, Villa Ocampo, San Isidro, es centro de encuentro, diálogo y creación, y su fuerza reside justamente en estar aquí, en San Isidro, enraizada en la historia nacional y al mismo tiempo conectada con la cultura universal.;

Que identificar a Villa Ocampo, como de Sitio de Interés Histórico de San Isidro, es mantener encendida las llamas de las ideas de la libertad; del encuentro de culturas que representa hoy la República Argentina;

Bloque La Libertad Avanza

Que la legislación vigente del Municipio de San Isidro prevé, en la Ordenanza N° 8346, la declaración de sitios de interés cultural y/o histórico y N° 26, bajo las figuras de reconocimiento de "Sitio de Interés Cultural" y "Sitio de Interés Histórico";

Que el artículo N° 27, de la ordenanza precedentemente mencionada, prevé que "La declaración se realizará mediante ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro a propuesta, debidamente fundamentada, del señor Intendente Municipal, de algún Concejal, particular o institución legalmente constituida;

Que la ordenanza que declare el Interés Histórico deberá ser aprobada por los dos tercios del cuerpo deliberativo;

Que la Ordenanza N° 8346 prevé, para estos casos, en su artículo 28, que "Las declaraciones tendrán por objeto promover lugares que han constituido o constituyan parte de la creación cultural y/o histórica del Distrito, en todas sus expresiones, conformándose de esta forma un patrimonio urbano que se vinculará con la identidad sanisidrense;

Que, en su artículo N° 29, de la ordenanza ya mencionada, describe qué sitios podrán ser declarados, expresando lo siguiente: a) Lugares en que hayan nacido, vivido o fallecido, personas destacadas en el campo de la cultura, la política, de las ciencias y otras que se vinculen de alguna manera con el municipio; b) Lugares que por sí solos se han constituido en parte inseparable del municipio; c) Construcciones que por su estilo o características arquitectónicas merezcan ser conservadas;

Que en su artículo N° 30 del plexo normativo prevé que el Honorable Concejo Deliberante informará la sanción de la ordenanza correspondiente al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Prensa y Difusión se difunda como hito cultural a la Residencia de Villa Ocampo, incluyéndolo en el patrimonio cultural urbano del Distrito de San Isidro;

Que Villa Ocampo es un sitio cultural emblemático del pensamiento y creatividad Argentina y del pensamiento de las ideas de la Libertad y de la cultura;

Que todo reconocimiento y protección a Villa Ocampo, refuerza el compromiso compartido de promover la cultura, la educación impulsando actividades conjuntas que integren a Villa Ocampo en la vida cultural del municipio, honrando su papel como puente entre lo local y lo universal.

Bloque La Libertad Avanza

Que, este 2026, ha sido declarado por el Poder Ejecutivo Nacional como el "Año de la grandeza Argentina", y que Villa Ocampo es indudablemente un emblema de la riqueza histórica y cultural de nuestro país.

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Cultural e Histórico para el Municipio de San Isidro, al Complejo Edilicio denominado Residencia de Villa Ocampo, sita en Elortondo 1837, Beccar, San Isidro, conforme tramita el Expediente N° 766 HCD 2025 y a lo establecido por el Artículo N° 29 de la Ordenanza N° 8346 del Municipio de San Isidro, por su incalculable valor identitario para las ideas de la Libertad, de la cultura e historia de San Isidro.

ARTÍCULO 2: Dé forma.

Daniela Lopez
Concejal
Bloque La Libertad Avanza

Viveka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Federico Colombo Roppé
Bloque La Libertad Avanza


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 FEB 2026
RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. N° 023-HCD-2026

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente mensaje a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO, 27 de Febrero de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro